

## Mandato de la Relatoría especial sobre el derecho a una vivienda adecuada

### I. Antecedentes y cuestionario

Para su próximo informe ante la 71ª sesión de la Asamblea General de Naciones Unidas, la Relatora Especial sobre la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no-discriminación a este respecto, Sra. Leilani Farha, se focalizará en el estrecho vínculo entre el derecho a la vida y el derecho a una vivienda adecuada.

El 50<sup>avo</sup> aniversario de la aprobación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), proporciona una ocasión para evaluar el efecto de la división de los derechos en la Declaración de los Derechos Humanos en dos categorías: el derecho a la vida en el PIDCP y el derecho a una vivienda adecuada en el PIDESC.

Si bien se reconoce que el derecho a la vida pertenece “al mismo tiempo al dominio de los derechos civiles y políticos, así como a los derechos económicos, sociales y culturales”, a la Relatora Especial le preocupa que a menudo las violaciones del derecho a la vida relacionadas con la falta de vivienda<sup>1</sup> y vivienda inadecuadas hayan sido ignoradas. El informe analizará si existe negligencia en cuestiones de vivienda inadecuada y falta de vivienda en relación con la protección del derecho a la vida y si esta problemática es una consecuencia de las falsas divisiones entre las categorías de derechos, o si se debe a un error en la comprensión del derecho a la vida, que supone que éste impone obligaciones principalmente negativas para los Estados, en lugar de obligaciones positivas.

El informe examinará datos tales como las tasas de salud, mortalidad y morbilidad vinculadas a la vivienda inadecuada y la falta de vivienda, teniendo en cuenta las experiencias vividas que están detrás de las estadísticas. El informe explorará la naturaleza de las obligaciones de adoptar medidas positivas para proteger el derecho a la vida en este contexto y examinará las respuestas de los tribunales, de los órganos de derechos humanos y de los gobiernos. Igualmente, el informe evaluará si determinados grupos de personas, como por ejemplo mujeres, indígenas, personas con discapacidad, migrantes, entre otros, se ven afectados por violaciones del derecho a la vida, relacionados a la vivienda inadecuada y a la falta de vivienda/la situación de calle.

En este contexto, la Relatora Especial considera esencial recibir aportes, comentarios y puntos de vista de los Estados y/o de las instituciones nacionales de derechos humanos con relación a las siguientes problemáticas:

---

<sup>1</sup> Se refiere a personas en situación de calle, sin hogar o sin techo; fenómeno también llamado sinhogarismo, o “homelessness” en Inglés.

1. En la medida de lo posible, sírvase por favor proveer indicadores estadísticos relacionado con las consecuencias en la salud, mortalidad y morbilidad de la vivienda inadecuada y la falta de vivienda en su país, desglosado por sexo, raza, estatus migratorio, edad y discapacidad u otros. Sírvase también proporcionar referencias a cualquier documentación (escrita, visual o de otro tipo) de las experiencias de vida que están detrás de estas estadísticas.
2. Por favor refiérase a las disposiciones de la Constitución o de legislación sobre derechos humanos de su Estado que garanticen el derecho a la vida y explique si éstas se aplican a circunstancias en que se han reconocido que la falta de vivienda o vivienda inadecuada pone en riesgo la salud, seguridad o la vida de las personas. Explique si las obligaciones positivas de los gobiernos han sido reconocidas en este contexto. Por favor, sírvase dar referencias de cualquier caso de interés u otros ejemplos, si están disponibles.
3. Por favor explique si los tribunales u otros órganos de derechos humanos en su Estado han reconocido el efecto desproporcionado de la falta de vivienda y la vivienda inadecuada en determinados grupos (como las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, las mujeres que sufren violencia, etc.) como un tema de discriminación y en qué circunstancias específicas. Por favor, de referencias de caso de interés u otros ejemplos, si están disponibles.

## II. Envío de respuestas e información adicional

Debido a la capacidad limitada de traducción, solicitamos comedidamente que envíe sus respuestas, en lo posible, en inglés, español o francés **a más tardar el 23 de junio de 2016**. En la medida de lo posible, sírvase por favor identificar enlaces o proveer copias de legislación, reglamentos, políticas u otro documento relacionado con sus respuestas. **Todas las respuestas se harán públicas en la página web de la Relatora: <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Housing/Pages/HousingIndex.aspx>, salvo que se indique lo contrario.**

Sírvase mantener sus respuestas a un máximo de cuatro páginas (aproximadamente 2,000 palabras) y enviarlas de preferencia por vía electrónica a: [srhousing@ohchr.org](mailto:srhousing@ohchr.org), con copia a [registry@ohchr.org](mailto:registry@ohchr.org) o impresa a:

Relatora Especial sobre una vivienda adecuada  
Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos- ONU  
Sub-división de Procedimientos Especiales, Palais Wilson,  
CH – 1211, Ginebra  
Suiza

En caso de consultas sobre el cuestionario, favor contactar a la Sra. Juana Sotomayor, Oficial de Derechos Humanos, de la Subdivisión de los Procedimientos Especiales - OACDH, correo electrónico: [jsotomayor@ohchr.org](mailto:jsotomayor@ohchr.org); teléfono: +41 22 917 94 45.